

SESIONES ORDINARIAS

2026

ORDEN DEL DÍA N° 81

Impreso el día 15 de mayo de 2026

Término del artículo 113: 27 de mayo de 2026

COMISIÓN DE DEFENSA
NACIONAL

SUMARIO: **Brigadier** (r) VGM Jorge Francisco Martínez, por su participación en la “Guerra del Atlántico Sur”. Reconocimiento y otras cuestiones conexas.

1. (7-P.E.-2025.)

2. **Propato** (4.838-D.-2025.)**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el mensaje 17/25 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de agosto de 2025, y el proyecto de ley de la señora diputada Propato, por los que se reconoce al Brigadier (r) VGM Jorge Francisco Martínez en la “Guerra del Atlántico Sur” y se le concede la medalla “La Nación Argentina al valor en combate”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Reconócese la actuación del Brigadier (r) VGM Jorge Francisco Martínez (DNI 6.496.069) en la “Guerra del Atlántico Sur” por su relevante mérito, valor y heroísmo en defensa de la patria.

Art. 2° – El objeto de esta ley es reconocer el valor esgrimido en los vuelos de estrategia militar que la Fuerza Aérea Argentina ha desplegado, a través de las operaciones de sus aviones Hércules, en misiones de exploración recientemente desclasificadas por dicha fuerza.

Art. 3° – Concédese la medalla “La Nación Argentina al valor en combate” al Brigadier (r) VGM Jorge Francisco Martínez (DNI 6.496.069).

Art. 4° – El Brigadier (r) VGM Jorge Francisco Martínez adquiere el derecho a participar en formaciones oficiales de su comando, unidad o subunidad independiente, aun encontrándose retirado del servicio activo.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 12 de mayo de 2026.

Carlos R. Zapata. – Agustina L. Propato. –
Damián Arabia. – Beltrán Bénédict. –
Alejandro Bongiovanni. – Sergio E. Capozzi. – Giselle Castelnovo. –
Alejandro Finocchiaro. – Diógenes I. González. – Ramiro Gutiérrez. – Pablo Juliano. – Aldo Leiva. – Andrés Leone. –
Matías Molle. – Santiago Pauli. – Federico A. Pelli. – Luis Petri. –
Valentina Ravera. – Miguel Rodríguez. –
Agustín O. Rossi. – Javier Sánchez Wrba. –
Santiago Santurio. – Nicolás A. Trotta. –
Andrea F. Vera.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el mensaje 17/25 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de agosto de 2025, y el proyecto de ley de la señora diputada Propato, por los que se reconoce al Brigadier (r) VGM Jorge Francisco Martínez en la “Guerra del Atlántico Sur” y se concede la medalla “La Nación Argentina al valor en combate”. Luego de su estudio, resuelve dictaminarlo favorablemente, unificado en un solo dictamen.

Carlos R. Zapata.

ANTECEDENTES

1

Buenos Aires, 4 de agosto de 2025.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley por el

cual se propone reconocer la actuación del Brigadier (r) VGM Jorge Francisco Martínez en la “Guerra del Atlántico Sur”, por su relevante mérito, valor y heroísmo en defensa de la patria y, en tal sentido, se le concede la medalla “La Nación Argentina al valor en combate”.

El Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina cumplirá con el mandato legal de elevar toda documentación que sustenta el presente proyecto de ley, el que se ha basado en todos los antecedentes obrantes que justifican la condecoración y cuentan con los avales pertinentes, como reconocimiento a la destacada actuación en la “Guerra del Atlántico Sur” del citado Brigadier (r) VGM Jorge Francisco Martínez, quien fuera omitido de las condecoraciones militares otorgadas por la ley 27.465.

Por lo expuesto, se somete a su consideración el proyecto de ley referido, cuya pronta sanción se solicita.

Saludo con mi mayor consideración.

Mensaje 17/25

JAVIER MILEI.

Guillermo A. Francos. – Luis Petri.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Reconócese la actuación del Brigadier (r) VGM Jorge Francisco Martínez (DNI 6.496.069) en la Guerra del Atlántico Sur por su relevante mérito, valor y heroísmo en defensa de la patria.

Art. 2° – El objeto de esta ley es reconocer el valor esgrimido en los vuelos de estrategia militar que la Fuerza Aérea Argentina ha desplegado a través de las operaciones de sus aviones Hércules, en misiones de exploración recientemente desclasificadas por dicha fuerza.

Art. 3° – Concédese la medalla “La Nación Argentina al valor en combate” al Brigadier (r) VGM Jorge Francisco Martínez (DNI 6.496.069).

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional procederá, por intermedio del Ministerio de Defensa, a la confección

de la condecoración y del diploma de honor correspondiente.

Art. 5° – El Brigadier (r) VGM Jorge Francisco Martínez adquiere el derecho a participar en formaciones oficiales de su comando, unidad o subunidad independiente, aun encontrándose retirado del servicio activo.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JAVIER MILEI.

Guillermo A. Francos. – Luis Petri.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Concédese la medalla “La Nación Argentina al valor en combate” al Brigadier (r) VGM Jorge Francisco Martínez, a quien se le reconoce especialmente su actuación en la “Guerra del Atlántico Sur” por su relevante mérito, valor y heroísmo en defensa de la patria.

Art. 2° – Se reconoce el valor esgrimido en los vuelos de estrategia militar que la Fuerza Aérea Argentina ha desplegado a través de las operaciones de sus aviones Hércules, en misiones de exploración desclasificadas por la Fuerza Aérea Argentina.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional procederá, por intermedio del Ministerio de Defensa de la Nación, a condecorar y otorgar diploma de honor correspondiente al Brigadier (r) VGM Jorge Francisco Martínez.

Art. 4° – El Brigadier (r) VGM Jorge Francisco Martínez adquiere el derecho a participar en formaciones oficiales de su comando, unidad o subunidad independiente, aun encontrándose retirado del servicio activo.

Art. 5° – El gasto que supone la aprobación de la presente ley se imputa a la partida presupuestaria del Ministerio de Defensa de la Nación.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Agustina L. Propato.